



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ/UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

## **RESOLUCIÓN Nº 11/2020, de 18 de marzo de 2020, de Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué**

Con fecha de 27 de febrero de 2020 mediante sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Unzué, se procede a la aprobación del proyecto y pliego regulador de la obra denominado nuevo camino periurbano en Unzué, ordenando el inicio del procedimiento simplificado de adjudicación de dicha obra.

Con fecha de 3 de marzo de 2020 se procedió mediante la plataforma de licitación electrónica de Navarra a enviar las invitaciones correspondientes a las empresas previamente seleccionadas, estableciendo como fecha límite para la presentación de las ofertas el día 25 de marzo de 2020.

Con fecha de 14 de marzo se publica en el BOE nº 67 el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual entra en vigor desde el mismo día de la publicación siendo su duración de 15 días naturales.

Con fecha de 18 de marzo se publica en el BOE nº 73 el Real Decreto 465/2020 de 18 de marzo, que modifica en algunos artículos y disposiciones el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

En el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, en la Disposición adicional tercera modificada por el Real Decreto Foral 465/2020 de 18 de marzo, se establece la suspensión de plazos administrativos, que literalmente dice:

- 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
- 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*
- 5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.*
- 6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.*

A la vista de lo establecido en esta disposición, y teniendo en cuenta las competencias que tiene conferidas esta Alcaldía según el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local

**D. Juan María de la Fuente Olcoz Alcalde del Ayuntamiento de Unzué**

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Ordenar la interrupción del plazo correspondiente para la presentación de las ofertas con efectos desde el 14 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.** Informar que el plazo se reanuda durante 11 días naturales, en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 436/2020 de 14 de marzo, o las prórrogas del mismo, teniendo en cuenta que el mismo se paralizó el 14 de marzo de 2020 y el plazo para la presentación de las ofertas finaba el 25 de marzo de 2020.

**TERCERO.** Informar que dicho Real Decreto también establece que se podrá seguir con los plazos establecidos en el procedimiento, si por parte de todos los licitadores invitados, en este caso, manifiestan su conformidad de no paralizarlos, por lo que a la vista de lo señalado solicito a los licitadores que antes del día 24 de marzo de 2020 manifiesten su conformidad o disconformidad con no paralizar los plazos. Esta conformidad o disconformidad deberá enviarse al correo electrónico [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

**CUARTO.** En el caso de que algún licitador haya presentado oferta en el portal de contratación con anterioridad a la notificación de esta resolución, podrá retirar la misma y volver a presentar oferta cuando se proceda a reanudar el plazo, o mantenerla e introducir cambios a la misma una vez se haya reanudado el plazo correspondiente.

**QUINTO.** Proceder a la notificación de esta resolución mediante la Plataforma de licitación electrónica de Navarra a todas las entidades invitadas, y dar cuenta al pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Con fecha de 27 de febrero de 2020 mediante sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

Lo que resuelvo y firmo en el lugar y fecha del encabezamiento, ante la secretaria

La Alcaldía

La secretaria

Juan María Lafuente Olcoz

Iosune Olite Azcona